



FEMESS

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

Consejo Coordinador

REGLAMENTO DEL CONGRESO FEMESS

Aprobado en la Décima Tercera Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 2013

REGLAMENTO DEL CONGRESO FEMESS

DEL OBJETIVO Y FECHA DE REALIZACIÓN

Artículo 1°. Su objetivo será compartir, discutir y difundir conocimientos en todo el país, sobre la sexualidad, privilegiando los avances científicos de la sexología, en la educación, derechos, salud sexual, salud reproductiva, políticas públicas y todos sus demás aspectos, permitiendo y propiciando el encuentro entre las organizaciones federadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en cualquier aspecto de la sexología, profesionales del área biomédica y psicosocial (salud, docencia, derecho, etc.), tomadores de decisiones, activistas, profesionales de áreas afines, estudiantes y demás personas interesadas en el tema.

Artículo 2°. Su realización será cada dos años, coincidiendo con la Asamblea General Ordinaria de la FEMESS, la cual se realizará un día antes del inicio del Congreso FEMESS.

DEL NOMBRE

Artículo 3°. Podrá promoverse como “Congreso Nacional de Educación Sexual y Sexología FEMES” o como “Congreso FEMESS”.

DE LA SOLICITUD DE SEDE

Artículo 4. Cualquiera de las organizaciones Federadas podrá solicitar la sede del Congreso FEMESS ante el Consejo Coordinador, máximo con cuatro años, mínimo con dos años de antelación a su realización. Para tal efecto, el Consejo deberá emitir la convocatoria, anexando el presente Reglamento, tres meses antes de la Asamblea General Ordinaria, previa a la realización del Congreso FEMESS. De no existir solicitud, será organizado por el Consejo Coordinador y la Comisión Científica de la FEMESS.

Artículo 5. La solicitud de sede del Congreso, de la organización federada, deberá llenar los siguientes requisitos:

- A. Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- B. Mínimamente, un mes antes de la fecha de inicio del Congreso correspondiente a ese año y de la respectiva Asamblea General Ordinaria, deberá presentar al Consejo Coordinador carta de solicitud y compromiso, para la sede y organización del siguiente Congreso, suscrita por quien representa legalmente a la organización que pretende ser responsable del mismo.
- C. Presentará un proyecto en el que propondrá:
 - a. Fecha y ciudad propuesta para sede del Congreso.



FEMESS

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

Consejo Coordinador

-
- b. Propondrá dos lugares, por lo menos, para la realización del Congreso, que cumplan con las necesidades del Congreso FEMESS: espacios suficientes para talleres, ponencias magistrales, simposios, exposición de carteles, stands, logística, etc. *(Modificado en Asamblea del 8 de noviembre de 2014)*
 - c. Nombre del Congreso, logotipo, imagen, lema y/o ejes temáticos.
 - d. Un Comité Local Organizador, constituido, preferentemente, por personas de organizaciones asociadas a la FEMESS e integrado por una presidencia, que estará a cargo de la representación legal de la organización asociada responsable del Congreso, una secretaría y mínimamente, tres Coordinaciones:
 - 1. Administrativa y financiera.
 - 2. Logística.
 - 3. Difusión, cultura y ceremonia.No podrán exceder de cinco las Coordinaciones.
 - e. Nombre de las instancias que coadyuvarán en la organización y/o promoción del Congreso: instancias públicas y privadas de educación, salud, derechos, justicia, colegios de profesionales, organizaciones sociales, etc.
 - f. Estados y ciudades cercanas que podrán acceder al Congreso.
- D. El Consejo Coordinador presentará a la Asamblea General Ordinaria inmediata, para su elección y aprobación, a las organizaciones que hayan cumplido a satisfacción los anteriores requisitos, para que se elija a la que se le otorgará la sede del siguiente Congreso FEMESS.
- E. La organización federada a la que se haya concedido la sede del Congreso FEMESS, tendrá seis meses, a partir de haber sido designada por la Asamblea General Ordinaria, para presentar al Consejo Coordinador el desarrollo del proyecto propuesto en el inciso "C" y firmar el convenio respectivo con la FEMESS.

DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO FEMESS.

Artículo 6. La organización del Congreso FEMESS, estará bajo la responsabilidad de un COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO FEMESS, integrado por:

- A. El Consejo Coordinador de la FEMESS, órgano máximo y coordinador de todas las demás instancias;
- B. La Comisión Científica de la FEMESS, la cual podrá ampliar el número de sus integrantes, sólo para efectos y durante el tiempo de la organización del Congreso, y
- C. El Comité Organizador Local del Congreso, representado por una organización asociada a la FEMESS.

Las tres instancias trabajaran de manera coordinada e interrelacionada, respetándose las atribuciones de cada una.

Las personas que integran las tres anteriores instancias, no recibirán ningún tipo de remuneración por el trabajo que realicen para la organización del Congreso, su participación será absolutamente gratuita.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO FEMESS

Artículo 7. Corresponde al CONSEJO COORDINADOR:



FEMESS

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

Consejo Coordinador

-
- A. Convocar a las asociadas a participar en la organización del Congreso FEMESS, con la debida oportunidad.
 - B. Recibir solicitudes de sede del Congreso, analizarlas y elegir las dos mejores opciones, de las cuales, en la Asamblea General Ordinaria, se elegirá a la mejor, dejando en reserva a la otra.
 - C. A la mayor brevedad, designar a una persona integrante del Consejo y otra de la Comisión Científica, para hacer una visita de supervisión a la organización solicitante y a la ciudad sede, cuyos gastos serán cubiertos por la FEMESS. Posteriormente y a la mayor brevedad, le deberán ser reintegrados de los ingresos del Congreso.
 - D. Dirigir, coordinar, supervisar y apoyar a la Comisión Científica y al Comité Organizador Local, en todas las tareas que les correspondan.
 - E. Suscribir los convenios y contratos necesarios para la realización del Congreso.
 - F. Administrar todo lo relativo a la parte financiera del Congreso, en el domicilio de la FEMESS y en cuenta bancaria a nombre de la FEMESS abierta ex profeso, en la ciudad de México, misma que se cancelará al cierre financiero del Congreso.
 - G. Establecer costos de inscripción al Congreso, políticas de descuentos y becas, no consignadas en esas disposiciones, de común acuerdo con el Comité Organizador Local.
 - H. Llevar registro y control de las inscripciones al Congreso.
 - I. Establecer lineamientos y políticas de patrocinios
 - J. Elaborar y alimentar la página del Congreso, con apoyo de la Comisión Científica y el Comité Organizador Local.
 - K. Manejar la base de datos que se origine durante el desarrollo del Congreso con direcciones de correos electrónicos de todos los que contacten con el Congreso y se inscriban al mismo.
 - L. Presentar bimestralmente al Comité Organizador Local, reporte contable, financiero y administrativo de los recursos que ingresan por inscripciones, donaciones, patrocinios, ventas o cualquier otro concepto, con fines de transparencia y rendición de cuentas.
 - M. Nombrar a las personas responsables de la capacitación y organización del equipo encargado de la organización logística durante el Congreso, staff, las cuales deberán ser propuestas por el Consejo y el Comité Organizador Local.
 - N. Hacer la promoción del Congreso a nivel nacional, a través de las Vicepresidencias Regionales de la FEMESS.
 - O. Crear un mecanismo de divulgación eficaz para promover el Congreso con la FLASSES y la WAS.
 - P. Buscar todo tipo de apoyos en instancias federales públicas y en organismos privados, en el Distrito Federal, en coordinación con la Vicepresidencia Regional del Distrito Federal.
 - Q. El Consejo Coordinador al que corresponda organizar el Congreso FEMESS, concluirá esta responsabilidad hasta la clausura del mismo y hasta entregar el informe final, aunque ya no estuviera en funciones.

Artículo 8. Corresponde a la COMISIÓN CIENTÍFICA:

- A. Realizar todo lo relativo a la estructura académica del Congreso.
- B. Elaborar el Programa Científico del Congreso, con el respectivo cronograma de actividades.



FEMESS

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

Consejo Coordinador

-
- C. Analizar y seleccionar trabajos presentados.
 - D. Seleccionar y ubicar trabajos, para su exposición en ponencias, conferencias, simposios, etc.
 - E. Notificar oportunamente a participantes, cuyos trabajos hayan sido aceptados para exponerse en el Congreso.
 - F. Vigilar que se privilegie la participación de profesionales con reconocida trayectoria o logros importantes en la investigación, terapia, enseñanza, difusión, gestión, activismo, etc., en cualquier aspecto de la sexología.
 - G. Decidir sobre la elección de las personas que participarán en ponencias magistrales u otras actividades relevantes.
 - H. Presentar al Consejo Coordinador, para su aprobación, nombre y número de conferenciantes invitados a los que, por su calidad y prestigio científico, amerite exentarles del pago de inscripción y/o cubrirles el financiamiento de su transportación, hospedaje y alimentación.
 - I. Entregar oportunamente al Consejo Coordinador la convocatoria, con fecha límite de recepción de trabajos
 - J. Distribuir y organizar los espacios en los que se realizará el Congreso con apoyo de la Coordinación de logística del Comité Organizador Local y el Consejo Coordinador de la FEMESS.
 - K. Entregar el programa preliminar del Congreso al Consejo Coordinador, por lo menos dos meses antes del Congreso y en fecha previamente establecida, el programa final.
 - L. Por lo menos un mes antes del Congreso, la Comisión Científica deberá entregar el archivo electrónico en unidad de salida conocida como CD, con la compilación de todos los trabajos recibidos para el Congreso, así como los resúmenes de los trabajos aceptados para su presentación en el evento científico, para poder ser repartido en las memorias del Congreso.

Artículo 9. Corresponde al COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL:

- A. Garantizar el espacio idóneo, a criterio del Consejo, para la realización del Congreso.
- B. Hacer la promoción del Congreso en la entidad de la ciudad sede y en los estados circunvecinos, a través de todos los medios de información.
- C. Establecer contacto y apoyo con la Oficina de Congresos y Visitantes de la Secretaría de Turismo del Estado, con las Secretarías de Salud, Educación, Institutos de Cultura o sus equivalentes y demás instancias públicas estatales y municipales, así como Universidades y demás centros de educación que sea necesario, para apoyo, promoción y realización del Congreso.
- D. Establecer contacto con hoteleros, restauranteros y demás comercios afines al Congreso, para obtener apoyos, paquetes y descuentos para el mismo.
- E. Durante todo el año previo al congreso, organizar en la ciudad sede, eventos RUMBO AL CONGRESO, en universidades y demás instituciones similares, con apoyo de la Comisión Científica y del Consejo Coordinador, en lo que fuera posible, a efecto de sensibilizar y motivar la participación y asistencia al Congreso.
- F. Organizar actividades culturales y sociales a desarrollar previo, durante y posterior al Congreso, en coordinación con el Consejo Coordinador y la Comisión Científica.



FEMESS

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

Consejo Coordinador

-
- G. Apoyar eficiente y oportunamente al Consejo Coordinador y a la Comisión Científica, en todo lo que se requiera en la ciudad sede, previo, durante y posteriormente al Congreso.
 - H. Buscar proveedores locales, para contratación de servicios y compra de productos para el Congreso, a los que se preferirá, siempre y cuando su oferta en calidad y precio sean, mínimamente iguales, a los que pudiera conseguir el Consejo Coordinador.
 - I. Proponer al Consejo Coordinador la contratación de organizaciones, instituciones o prestadores de servicios locales, para la organización y realización del Congreso.

Artículo 10. Corresponde al CONSEJO COORDINADOR y al COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL:

- A. Hacer cálculo aproximado de asistentes al Congreso
- B. Analizar costos de inscripción, descuentos, tarifas especiales, etc.
- C. Elaborar un proyecto de presupuesto del Congreso
- D. Elaborar plan de búsqueda y gestionamiento de financiamientos para el Congreso.
- E. Buscar patrocinios para la realización del Congreso.

DE LAS CEREMONIAS SOLEMNES

Artículo 11. Habrá una ceremonia de inauguración del Congreso a la cual el Comité Organizador Local invitará a las más altas autoridades de la entidad o la ciudad y la Comisión Científica, programará una Conferencia Magistral.

Artículo 12. Habrá una ceremonia de clausura del Congreso a la cual el Comité Organizador Local invitará a las más altas autoridades de la entidad y/o de la ciudad y la Comisión Científica, programarán una Conferencia Magistral. En esta ceremonia:

- A. Se hará entrega de los RECONOCIMIENTOS FEMESS
- B. Se emitirá la DECLARACIÓN FEMESS, que llevará el nombre de la ciudad en la que se realice el Congreso, elaborada previamente y con toda oportunidad por el Consejo Coordinador, en la que la Federación, de manera breve y concreta fijará su posición, acorde a sus objetivos, respecto a acontecimientos nacionales, importantes y trascendentes que se hayan suscitado.
- C. Será presentada la organización sede del próximo Congreso FEMESS, informando lugar y fecha de realización. Esta organización, podrá hacer una presentación del Congreso del que será anfitriona.
- D. El Consejo Coordinador, la Comisión Científica y/o el Comité Organizador Local, podrán proponer la invitación de autoridades federales o personalidades de relevancia nacional o internacional, para asistir a las ceremonias de inauguración o clausura.

DE LOS GASTOS DEL CONGRESO

Artículo 13. Los gastos requeridos para la realización del Congreso, mínimamente, son los siguientes:

- A. Pago de las instalaciones en las que se realizará el Congreso lo cual incluye: salones, equipo de sonido, computadoras, cañones, micrófonos, servicio de traducción, servicio de café, durante los días del mismo, etcétera; oficina para



FEMESS

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

Consejo Coordinador

inscripciones y un espacio para la realización de la Asamblea General de la FEMESS.

- B. Gastos de promoción del congreso: posters, trípticos, etc.
- C. Material que se entregará a asistentes al Congreso: programas, carpetas, bolsas, gafetes, constancias de asistencia, etc.
- D. Pago de viáticos a la ciudad sede, previos al Congreso, para efectos de supervisión, a integrantes del Consejo y/o de la Comisión Científica y posteriormente de asistencia al Congreso a integrantes del Consejo Coordinador, la Comisión Científica y a ponentes, previamente acordados.
- E. Pago de la página del Congreso

Artículo 14. Dependiendo de los ingresos que hubiera para el Congreso, podrán cubrirse los siguientes gastos:

- B. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación, por dos días y dos noches, de personas invitadas a presentar Ponencias Magistrales.
- C. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación durante dos días antes de iniciar el Congreso hasta un día después de concluido éste, a integrantes del Consejo Coordinador y de la Comisión Científica, que hayan participado permanente y activamente en la organización del Congreso.
- D. Se cubrirá transportación aérea, cuando la distancia entre el lugar de residencia y el del Congreso, exceda los 600 kilómetros de distancia.

El Consejo Coordinador determinará la cantidad y calidad de los servicios que se puedan otorgar, dependiendo de los ingresos que tenga el Congreso.

DE LAS BECAS

Artículo 15. Tendrán derecho a tener beca:

- A. Integrantes del Consejo Coordinador, la Comisión Científica y la Coordinación de las Vicepresidencias Regionales, que hayan participado permanente y activamente en los trabajos de organización del Congreso.
- B. Presidencia, Secretaría y titulares de las Coordinaciones del Comité Organizador Local.
- C. Personas invitadas a conferencias magistrales.
- D. Personas integrantes del Staff, que apoyarán previamente y durante la realización del Congreso.
- E. El Consejo decidirán, en atención al trabajo realizado en beneficio del Congreso o por otras circunstancias, a qué otras personas se justificaría otorgárseles beca. En este último caso, el total de becas otorgadas, no deberá exceder el 10% de la proyección de inscripciones pagadas.

DEL CONSEJO COORDINADOR Y LA ASOCIACIÓN RESPONSABLE

Artículo 16. En un lapso que no deberá exceder de seis meses, a partir de que le haya sido otorgada la sede a la organización responsable, la persona que represente legalmente a la organización seleccionada para organizar el Congreso, deberá suscribir un convenio con la representación legal de la FEMESS, en el que quedarán consignadas todas las



FEMESS

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

Consejo Coordinador

responsabilidades que se asignan en este Reglamento y cualquiera otra que se considerara necesaria.

Artículo 17. Concluido el Congreso y saldados todos los gastos y adeudos, si existiera algún remanente económico en la cuenta del Congreso a nombre de la FEMESS, se realizará el siguiente reparto: 40% se depositará en la cuenta de la FEMESS; 40% se entregará en cheque, a nombre de la organización responsable o se depositará en su cuenta; 20% se depositará en cuenta especial de la FEMESS, para ser aplicado en actividades académicas y científicas propuestas por la Comisión Científica. La organización responsable, deberá entregar recibo de honorarios o factura a nombre de la FEMESS, por el importe de recibido. Inmediatamente, se cancelará la cuenta de la FEMESS abierta para el Congreso.

Artículo 18. Si la organización responsable de la sede del Congreso o la FEMESS incumplieran con alguno de los compromisos contraídos, el porcentaje anterior, podrá ser modificado a favor de la parte que sí cumplió.

En caso de cualquier déficit, la organización responsable de la sede del Congreso y la FEMESS serán responsables solidarios para cumplir con las obligaciones adquiridas para la realización del Congreso, la FEMESS, en un 60% y la organización asociada, en un 40%.

DEL MANEJO DE RECURSOS

Artículo 19. El costo del Congreso, deberá de ser cubierto por los ingresos que el mismo genere, por concepto de inscripciones y aportaciones adicionales como venta de stands, comercialización de programa de mano, patrocinios o cualquiera otra forma de ingreso.

Artículo 20. En la primera etapa del Congreso, mientras no haya ingresos, la FEMESS hará un préstamo que se depositará en la cuenta que se abra para el Congreso, para sufragar los primeros gastos, mismos que le deberán ser reintegrados a la mayor brevedad posible.

Artículo 21. En cuanto los estados financieros de la FEMESS lo permitan, se creará un fideicomiso que permita iniciar la organización del Congreso FEMESS, y si es posible, que pueda ir cubriendo el costo total del mismo.

DE LA PUBLICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN Y MATERIALES EMANADOS DE LAS ACTIVIDADES DEL CONGRESO

Artículo 22. La FEMESS, previo acuerdo con los conferencistas, que realizará el Comité Científico, se reservará el derecho de realizar cualquier tipo de grabación electrónica y gráfica, en audio y video, de todas las actividades científicas y talleres vivenciales del Congreso, con el debido crédito a la autoría.

Artículo 23. La FEMESS se reserva el derecho de hacer publicaciones que emanen de presentaciones científicas durante y posterior al Congreso, a excepción del material íntimo-personal emanado de los talleres vivenciales, por respeto a la privacidad de las personas.

DEL INFORME FINAL



FEMESS

Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C.

Consejo Coordinador

Artículo 24. El Consejo Coordinador, aunque ya no esté en funciones, se encargará de solicitar a cada uno de los otros dos integrantes del Comité Organizador del Congreso FEMESS, un informe final de las actividades que realizó, integrándolas con su propio informe, en un sólo documento, en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la clausura del Congreso.

Artículo 25. Al anterior informe se anexará una acta de Cierre del Congreso, que deberá ser revisada y firmada de conformidad por la presidencia del Consejo Coordinador, la Coordinación de la Comisión Científica y quien presida el Comité Organizador Local.

Artículo 26. El informe anterior y el acta de cierre serán entregados a la Secretaría del Consejo Coordinador, que se encargará de hacer un resumen para presentarlo en la siguiente Asamblea General Ordinaria e inventariarlo en los archivos de la FEMESS.